

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1415 - 2017/GRP-CR

En San Miguel de Piura, a **30 DE OCTUBRE DE 2017**

VISTO:

Memorándum N° 2515-2017/GRP-410000 (17.10.2017); Memorando N° 677-2017/GRP-200010 (17.10.2017); Informe Técnico N° 006-2017/GRP-430400 (19.10.2017); Memorando N° 2210-2017/GRP-430000 (19.10.2017); Memorándum N° 2571-2017/GRP-410000 (23.10.2017); Informe N° 2206-2017/GRP-460000 (24.10.2017);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, en el artículo 191° establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en su artículo 13° prescribe que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. En el artículo 15° literal a) señala que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional, y en el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el artículo 42.1 señala que: "Las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la entidad cuando proviene de: a) Las fuentes de financiamiento distintas a las de Recurso Ordinarios y Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal (...)". La misma norma en el artículo 69° indica que: "Las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las provenientes de los convenios de cooperación técnica no reembolsable, serán aprobadas por Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y el destino de estos fondos públicos. Dicha Resolución o Acuerdo, según corresponda, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuando el monto de la donación supere las cinco (5) Unidades Impositivas Tributarias. En el caso de montos inferiores a las cinco (5) UIT la referida Resolución o Acuerdo se publicará obligatoriamente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada, en la página web de la entidad, bajo responsabilidad. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";

Que, mediante Memorándum N° 2515-2017/GRP-410000, de fecha 17 de octubre de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial pone en conocimiento la donación dineraria efectuada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF a favor del Gobierno Regional Piura, para realizar actividades en prevenir el deterioro nutricional y riesgo de morbimortalidad de los menores de 59 meses y mejorar la detección temprana a fin de reducir los casos de desnutrición. Solicitando la aprobación de la donación través de Acuerdo de Consejo Regional para su incorporación en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-MP);

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017/GRP-430400, de fecha 19 de octubre de 2017, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social informó que la donación dineraria se encuadra dentro del Plan de Trabajo firmado entre el Gobierno Regional Piura y UNICEF a fin de reducir los casos de desnutrición aguda;

Que, con Informe N° 2206-2017/GRP-460000, de fecha 24 de octubre de 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable señalando que conforme a lo establecido en el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto, la aceptación de la donación corresponde al Consejo Regional;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 19-2017, celebrada el día 30 de octubre de 2017, en la ciudad de San Miguel de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes de la República;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar la donación dineraria efectuado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia – UNICEF a favor del Gobierno Regional Piura, por el monto de S/. 48,220.00 (Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Veinte con 00/100 Soles), deducidos los gastos bancarios, para ser destinado a la prevención del deterioro nutricional y riesgo de morbilidad de los menores de 59 meses y mejorar la detección temprana de los casos de desnutrición, a cargo de la Dirección Regional de Salud Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar al Gobernador Regional disponga las acciones administrativas para la implementación de lo señalado en el artículo primero, comunicando al Consejo Regional las acciones que se tomen para ello.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el presente Acuerdo de Consejo Regional debe ser publicado en el Diario Oficial El Peruano, toda vez que el monto de la donación dineraria supera las cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N°304-2012-EF.

ARTÍCULO CUARTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. WALTER TRONCOS CALLE
CONSEJERO DELEGADO SUPLENTE
CONSEJO REGIONAL